

REPRESENTADA POR JONATHAN ARMANDO GOMEZ ALMARAZ (EN LO SUCESIVO EL POR JONATHAN ARMANDO GOMEZ ALMARAZ Y CARLOS ALBERTO BARRERA BERNAL. (EN PARTE ARRENDA F Y J S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. PATRICIA SIGUIENTES: 'OBLIGADO LO SUCESIVO EL 'ARRENDATARIO'), Y ASUMIENDO LA CALIDAD DE OBLIGADO SOLIDARIO, INDUSTRIALIZADORA INTEGRAL DEL AGAVE SAPI DE CV , REPRESENTADA EN ESTE ACTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO CON OPCIÓN A COMPRA, QUE CELEBRAN POR UNA **SERVICIOS** TAPIA GARCÍA (EN LO SUCESIVO EL 'ARRENDADOR'), SOLIDARIO'); PARA ᇛ TRANSPORTE, DISTRIBUCION CUYOS **EFECTOS** LAS PARTES Y LOGISTICA S.A. MANIFIESTAN Y POR LA DE LAS

DECLARACIONES

I.- Declara el ARRENDADOR por conducto de su representante

- <u>></u> consta en la póliza número 4,155, otorgada en la Ciudad de MORELIA, MICHOACÁN, el día 07 de Febrero de 2006 ante la fe del Licenciado ARMANDO G. MANZANO ALBA, Corredor Público número 1 de la Plaza del Estado de MICHOACÁN inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de MORELIA, MICHOACÁN bajo Folio Mercantil Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, segun Electrónico 16425*1;
- 四 dichas facultades no le han sido revocadas, suspendidas, modificadas o limitadas en forma de la ciudad de GUADALAJARA, JALISCO. manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad, que Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada al tenor de de Abril de 2018 ante la fe del licenciado JORGE VILLA FLORES Notario Público número 125 presente instrumento, acreditándolo con Escritura Pública número 11,439 otorgada el día 17
- 0 Que de conformidad con su objeto social, puede celebrar el presente CONTRATO, siendo su voluntad obligarse conforme a los términos y condiciones aquí estipulados
- U Que es su intención celebrar el presente CONTRATO, en los términos y circunstancias que se del presente CONTRATO; establecen, y cuenta con los recursos bastantes para cumplir las obligaciones que le deriven
- M para en su momento enajenar o transmitir la propiedad del VEHÍCULO, descrito en la cláusula Que posee a título bastante y suficiente para otorgar el uso, goce y disfrute temporal, así como

II.- Declara el ARRENDATARIO por conducto de su representante

- 2 Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según del Estado de JALISCO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la JULIO DE 1996 ante la fe del Licenciado LUIS CORNEJO GOMEZ Notario Público número 16 consta en la póliza número 14,882 otorgada en la Ciudad de GUADALAJARA, el día 16 DE Ciudad de GUADALAJARA bajo folio mercantil electrónico X
- Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada al tenor del

dichas facultades no le han sido revocadas, suspendidas, modificadas o limitadas en forma número 48 en la ciudad de GUADALAJARA, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad, que DE JUNIO 2018 ante la fe del licenciado ANA LAURA MAYORAL URIBE Notario Público presente instrumento, acreditándolo con Escritura Pública número 19165 otorgada el día 14

- <u>O</u> Que tiene la capacidad de ejercicio necesaria para celebrar el presente CONTRATO, siendo su voluntad obligarse conforme a los términos y condiciones aquí estipulados
- U Que es su intención celebrar el presente CONTRATO, en los términos y circunstancias que se del presente CONTRATO. establecen, y cuenta con los recursos bastantes para cumplir las obligaciones que le deriven

III.- Declara el OBLIGADO SOLIDARIO por su propio derecho:

- 2 - SUE SERVICIOS DE TRANSPORTE, DISTRIBUCION Y LOGISTICA S.A. DE C.V., que es en forma alguna Verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, suspendidas, modificadas o limitadas Numero 48 de la ciudad de GUADALAJARA, JALISCO, manifestando Bajo Protesta de Decir MAYO DEL 2016 ante la fe del Licenciado ANA LAURA MAYORAL URIBE Notario Publico presente instrumento, acreditandolo con Escritura Publica Numero 17,000 otorgada el 24 DE Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada al tenor del Comercio de la Ciudad de GUADALAJARA bajo Folio Mercantil Electronico N-2016020464. 48 de la Plaza del Estado de JALISCO inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y de DEL 2016 ante la fe del Licenciado ANA LAURA MAYORAL URIBE, Notario Publico numero en la poliza Numero 17,000, otorgada en la Ciudad de GUADALAJARA, el dia 24 DE MAYO una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, segun consta
- <u>B</u> Que la información financiera y contable que ha presentado al ARRENDADOR para la obligaciones que en el presente se contraen; exacta su situación actual, por lo que está en plenas condiciones de dar cumplimiento a las celebración del presente CONTRATO es verídica, reflejando en la misma de manera fiel y
- 0 Que es su deseo asumir la calidad de OBLIGADO SOLIDARIO del ARRENDATARIO, último asume al suscribir el presente CONTRATO obligándose en los mismos términos y circunstancias sobre las mismas obligaciones, que éste

IV.- Declaran las partes:

- \geq Que no tienen impedimento legal de ninguna especie para celebrar el presente CONTRATO, y reciprocamente; y por consiguiente, ambas partes se reconocen su capacidad y personalidad para obligarse
- <u>B</u> Que están en la disposición de establecer obligaciones y derechos según lo que a través del presente instrumento se conviene

acuerdo a las siguientes: Quedando las partes enteradas de las anteriores declaraciones, pactan el presente CONTRATO, de

CLÁUSULAS

siguientes definiciones

- 2 RENTA: Se define como el monto pactado con motivo de la contraprestación que se genera traslación de la posesión del vehículo objeto del presente acuerdo de voluntades derivado del concepto mismo del contrato, es decir, del arrendamiento, el cual se trata de la
- <u>2</u> definición. maquinaria, equipo aliado, todo terreno, furgonetas, y cualquier otro bien mueble que se enunciativa más no limitativa: Autos sedán, coupé, autos compactos, SUV's, camionetas, pick VEHICULO.- Es el (los) bien (es) sobre el (los) cuales se otorgará el uso y goce temporal a asemeje a un automotor aun y cuando no se mencione de manera específica en la presente cambio de un precio camiones, trailers, cierto; autobuses, motocicletas, abarcando dicho concepto cualquier automotor, a manera campers, de carga, montacargas,
- ယ de pago puntual de la RENTA mensual o cualquier otro concepto de pago descrito en el INTERESES MORATORIOS: Se entiende por la suma monetaria que causa el incumplimiento presente contrato. El equivalente es al 0.33% diario sobre el saldo insoluto de referencia

diversa, en favor del ARRENDATARIO. obliga a permitir el uso o goce temporal del vehículo, cuyas características serán descritas en cláusula SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Por virtud del presente CONTRATO, el ARRENDADOR se

reglamentos de tránsito aplicables según el país, estado, ciudad o zona en general. ARRENDATARIO, acatando las políticas migratorias, ordenamientos legales conducentes, así como previa autorización goce del mismo en el territorio nacional, así también podrá hacer uso del mismo en territorio extranjero El ARRENDATARIO, en el uso exclusivo de la posesión temporal del VEHÍCULO, podrá hacer us ϕ del ARRENDADOR mediante solicitud presentada por escrito

no contar con dicho(s) seguro (s). región que corresponda, eximiendo al ARRENDADOR de cualquier responsabilidad legal en caso de este acto a la contratación de la(s) póliza (s) de seguro requerida (s) según sea el caso y aplicable a la En el caso de utilizar el vehículo fuera de territorio nacional el ARRENDATARIO se compromete en

realización de las obligaciones contenidas en la presente cláusula El ARRENDADOR, podrá realizar las acciones legales conducentes en el caso que se omita la

TERCERA.- VEHÍCULO.- El ARRENDADOR realizará la adquisición del VEHÍCULO que se describe:

F:.) .		7	
MARCA:	FORD	NO. DE SERIE:	1FTEW1E5XLKD48279
TIPO(NOMBRE):	F-150 XL CREWCABCOLOR:		BLANCO OXFORD
	4X4 5.0L V8	. The state of the	
MODELO(AÑO):	2020	COLOR INTERIOR:	ASIENTOS TELA GRIS
MOTOR:	SN	CLAVE VEHICULAR:	1021506
REFERENCIA EXTRA:	REFERENCIA EXTRA: BLINDAJE FORD LOBO		
	N-IVP A TPS	07	
	RESPALDO		

situación, reclamo, queja posterior a la firma del presente acuerdo de voluntades vehículo son precisamente las solicitadas, por lo que exime al ARRENDADOR de cualquier tipo de El ARRENDATARIO en este acto verifica que en efecto las características físicas y funcionales del

concluirá el día 15 de Junio de 2023, sin excepción alguna. comenzando a surtir efectos a la firma del presente contrato, es decir el día 14 de Mayo de 2020, y CUARTA.- DURACIÓN. El término del Arrendamiento, será forzoso por un plazo de

de \$90,730.00. (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00 /100 M.N.). uso o goce temporal del VEHÍCULO concedido por el ARRENDADOR en éste CONTRATO, es QUINTA.- RENTA Y FECHAS DE PAGO. El monto a pagar por concepto de RENTA mensual por el

15 de Junio de 2023. estableciendo así que el primer pago debe realizarse el día 15 de Julio de 2020 y el último pago el día en caso de que dicha fecha fuera inhábil, el pago deberá realizarse el día hábil inmediato anterior, La RENTA MENSUAL deberá ser liquidada por mensualidades vencidas los días 15 de cada mes, y

número 8327888, convenio 0, referencia 1159, CLABE interbancaria 002320650583278885, de la depositado en moneda de curso legal, transferencia electrónica, en la cuenta bancaria de depósito incurrir en algún tipo de responsabilidad legal. facultado para proporcionar datos bancarios diferentes a los establecidos en el presente párrafo, sin Interbancaria 002320650583278885 y Referencia 1159 de otro banco. El ARRENDADOR queda ARRENDADOR institución ARRENDADOR, previsto en la cláusula inmediata anterior, tendrá SEXTA.- FORMA DE PAGO.- La RENTA que EL ARRENDATARIO pagará de forma mensual a financiera denominada para clientes BANAMEX, sucursal 6505, cuya titularidad de misma institución que ser transferido pertenece o bien

sean necesarios para dicho acto. Si fuere el caso y EL ARRENDATARIO por cualquiera que fuere la de la RENTA, para lo cual el ARRENDATARIO deberá proporcionar al ARRENDADOR, los datos que dicho cambio causa, cambiase su cuenta bancaria, tendrá la obligación de notificar por escrito al ARRENDADOR de realizar los cargos domiciliados a su cuenta bancaria o tarjeta de débito de conformidad con el monto Asimismo, el ARRENDATARIO podrá facultar al ARRENDADOR, mediante autorización por escrito

exigibles, trasladando en forma expresa y por separado el impuesto al valor agregado que se cause mediante el acceso que el ARRENDADOR proporcione al ARRENDATARIO a la página web www.facturaarrendamex.com.mx. en términos ARRENDATARIO el pago íntegro de la RENTA TOTAL determinada de conformidad con cláusula del presente contrato; debiendo expedir los comprobantes fiscales por las **EXIGIBILIDAD** de las disposiciones fiscales aplicables. Dichos comprobantes DE PAGO.-El ARRENDADOR tendrá el derecho serán descargables de exigir que resulten

que debió ser cubierta, hasta la fecha de su pago total. a pagar conforme al CONTRATO, se le causarán INTERESES MORATORIOS a partir de la fecha en necesidad de mediar requerimiento o gestión previa por parte del ARRENDADOR. En caso de que el ARRENDATARIO no cubriere puntualmente al ARRENDADOR cualquier suma que estuviere obligada El ARRENDATARIO se obliga al pago puntual y voluntario de la RENTA TOTAL pactada, sin

más antiguo, hasta donde alcance y en la proporción que corresponda dicho pago, en el orden El ARRENDATARIO faculta expresamente al ARRENDADOR para aplicar sus pagos al saldo deudor

seguros, (3) refrendos, multas, tenencias etcétera, (4) mensualidades atrasadas, cargos y comisiones, siguiente: (1) intereses moratorios con su respectivo impuesto al valor agregado que se cause, (5) mensualidades por vencer en concepto de renta.

comisión mercantil por la celebración del presente CONTRATO por la cantidad de \$0.00 (CERO OCTAVA.- COMISIÓN MERCANTIL EI ARRENDATARIO se obliga a pagar al ARRENDADOR una PESOS 00 /100 M.N.). Cantidad que deberá ser cubierta a la firma del presente contrato.

cobro conducentes si llegare el caso. ARRENDATARIO adeude y le sean exigibles, reservándose el ARRENDADOR acciones legales de dicho monto por medio de compensación para el pago de las obligaciones sobre las cantidades que el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el ARRENDATARIO, es decir, podrá disponer de M.N.), monto cantidad de \$ 222,606.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00 /100 NOVENA.- DEPÓSITO EN GARANTÍA.- El ARRENDATARIO otorgará un depósito en garantía por la por el cual EL ARRENDADOR podrá garantizar en lo que resulte y alcance el

(DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00 /100 M.N.). PESOS 00 /100 M.N.) y la compensación del DEPÓSITO EN GARANTÍA con valor de \$222,606.00 SEISCIENTOS SEIS PESOS 00 /100 M.N.) Compuesto de un pago por la cantidad de \$0.00 (CERO PREFERENCIA DE COMPRA a un precio de \$222,606.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS Arrendamiento, el ARRENDATARIO podrá adquirir el VEHÍCULO ejerciendo su DERECHO D DÉCIMA.- OPCIÓN DE COMPRA.- Al vencimiento del plazo forzoso del presente CONTRATO de Z

las siguientes bases: El ARRENDATARIO podrá decidir ejercer su derecho de opción de compra de los VEHÍCULOS, bajo

- ڪ RENTAS, por lo que si adeuda cualquier pago primero deberá cubrirlo en su totalidad. Estar al corriente de todas y cada una de sus obligaciones, incluyendo el pago de las
- <u>N</u> Notificar por escrito al ARRENDADOR con un mes de anticipación al vencimiento de la vigencia del CONTRATO de arrendamiento, su deseo de ejercer su derecho de opción
- en que deba pagarse la última mensualidad del arrendamiento. DE COMPRA en el presente CONTRATO. Dicho pago deberá ser realizado a más tardar el día Pagar al ARRENDADOR el importe pactado como precio de DERECHO DE PREFERENCIÁ

por cuenta y bajo el riesgo del ARRENDATARIO. fue entregado con excepción del desgaste natural por su uso conforme su naturaleza. La entrega será última mensualidad del arrendamiento del presente CONTRATO, en las mismas condiciones en que le liquidar todos los saldos que adeude, y devolver el VEHÍCULO al ARRENDADOR el día del pago la Si el ARRENDATARIO decide no ejercer su DERECHO DE PREFERENCIA DE COMPRA, deberá

derecho preferente de compra, el ARRENDADOR se hará merecedor y adquirente en su totalidad del depósito en garantía descrito en la CLÁUSULA NOVENA, como compensación por el uso y desgaste Asimismo, en este acto las partes acuerdan que en el caso de que el ARRENDATARIO no ejerza un

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES:

I.- DEL ARRENDADOR:

I.- Obligaciones a cargo del ARRENDADOR

- de sus obligaciones) el uso, goce y disfrute temporal pleno y pacífico de los VEHÍCULOS. Entregar al ARRENDATARIO el VEHÍCULO objeto del CONTRATO, y asegurarle (en la esfera
- <u>N</u> Resguardar un juego de llaves del VEHÍCULO arrendado durante el plazo de vigencia del presente contrato.
- ယ deberá devolver a éste, el juego de llaves que retuvo bajo custodia durante el arrendamiento. En caso de que el ARRENDATARIO ejerza su DERECHO DE PREFERENCIA DE COMPRA

II.- DEL ARRENDATARIO:

2 Del uso y los actos de conservación y mantenimiento.- Se o de sus empleados o incluso de terceros usuarios del vehículo. responsable de los daños que sufra u ocasione, aún a terceros, por culpa o negligencia suya El ARRENDATARIO debe servirse del VEHÍCULO conforme a su naturaleza y destino, siendo territorio por el cual circule el VEHÍCULO, sin excepción, pudiendo ser nacional o extranjero. un uso conforme su naturaleza, las formas y lineamientos que marca el fabricante, dentro de VEHICULO en el estado que permita su uso normal y adecuado; para lo cual se obliga a darle obliga a conservar el

del VEHÍCULO en los lugares, tiempos y formas en que lo prescriba el fabricante, quedando estrictamente prohibido realizarlo en un lugar diverso, sin previa autorización del ARRENDADOR. Por lo anterior, el ARRENDATARIO queda obligado a realizar los servicios de mantenimiento

aprobadas y proporcionadas por el fabricante. autorice el fabricante. Las refacciones utilizadas deberán ser siempre legítimas elaboradas o descompostura, cambios preventivos etc. deberá realizarlos en los lugares que prescriba y Además de los servicios de mantenimiento, siempre que requiera revisión, arreglo por

uso y desgaste ordinario del vehículo, correrán a cuenta y cargo del ARRENDATARIO. reparaciones, mantenimiento, servicios etc. y en general cualquier gasto relacionado con e Todos los gastos necesarios para el uso del VEHÍCULO como combustibles, refacciones,

ARRENDATARIO. póliza de seguro caso de que dichas modificaciones generen la necesidad de cambios en la cobertura de la refacciones, accesorios y/o accesiones diversas que se desee incorporar al VEHÍCULO. En por escrito una solicitud en la cual describa y especifique los cambios a realizar, así como las por escrito por parte del ARRENDADOR, para lo cual el ARRENDATARIO deberá hacer llegar cambie de manera parcial o total la función original del vehículo mediante autorización previa ARRENDADOR. El ARRENDATARIO solo podrá adaptar o instalar cualquier accesorio que incorpore al VEHÍCULO pasarán a ser parte integrante de éste y por tanto serán propiedad Por la naturaleza de los bienes arrendados, cualquier refacción, accesorio o accesión que del VEHÍCULO, el costo de dichos cambios correrá

<u>N</u> obtener ante cada autoridad competente, los permisos, licencias y en general cualquier Permisos, impuestos y derechos.- El ARRENDATARIO se obliga y compromete a tramitar y gastos de dichos permisos serán a cargo y cuenta del ARRENDATARIO. autorización -sea el nombre que reciba- necesaria para el uso del VEHÍCULO. Los costos y

derechos que se causen y requieran con motivo del uso y/o tenencia u otro análogo, de igual manera será el responsable de los trámites que exija su cumplimiento Así mismo, correrán a su cargo y cuenta la totalidad de impuestos federales o locales y

decretos o en general cualquier disposición de tránsito, vialidad, policía federal o cualquier autorizaciones etc., que se requieran para el uso y operación del VEHÍCULO. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que deriven de las leyes, reglamentos, que sea competente, sobre el uso, posesión, tenencia, licencias, permisos

MORATORIOS que se generen. ARRENDATARIO, podrá cumplirlas y cubrir los importes y gastos, mismos que correrán a En caso de que el ARRENDATARIO no cumpla con dichas obligaciones, el ARRENDADOR quien deberá reembolsar dichas cantidades más los INTERESES cuenta del

- ယ párrafo del inciso inmediato anterior. Multas.-Responder y cubrir el importe de todas las multas y sanciones impuestas por ARRENDADOR cubra las multas, se procederá en el mismo sentido que lo dispone el último autoridad competente, sobre el VEHICULO. En supuesto
- 4 elija EL ARRENDADOR y que se mantendrá vigente o renovará durante toda la vigencia de presente CONTRATO, es decir por la duración del arrendamiento, debiendo e de las compañías del ramo, seguro que será contratado con la(s) compañía(s) de seguros que sea para el territorio nacional o bien para territorio extranjero o ambos, según el caso, para el Seguros.- En virtud de los riesgos a los que están expuestos los bienes arrendados, las partes establecido en la cláusula SEXTA del presente contrato. ARRENDATARIO reembolsar el pago al ARRENDADOR de la póliza contratada, conforme a lo VEHÍCULO señalado en el presente CONTRATO, que cubra su valor conforme a las políticas acuerdan que el ARRENDADOR deberá tramitar y contratar un seguro de cobertura amplia y

ARRENDADOR como beneficiario preferente, irrevocable y exclusivo. correspondiente conforme a lo establecido en el párrafo anterior, debiendo designarse al El ARRENDADOR podrá facultar al ARRENDATARIO para que contrate la póliza de seguro

etcétera, de los VEHÍCULOS será a cargo del ARRENDATARIO. respectivos, ya que en caso de que no se contrate(n) cualquier siniestro, accidente, riesgo Es facultad del ARRENDATARIO verificar que el ARRENDADOR contrate el (los) seguro (s)

caso de que ésta última no lo hiciere, EL ARRENDADOR podrá cubrir dichas cantidades con contratación de los seguros o sus renovaciones, serán a cargo del ARRENDATARIO y en el séptima del presente CONTRATO. adicionadas con los INTERESES MORATORIOS que se causen, conforme a primas, deducibles o cualquier gasto, derecho o impuesto que se generen saldo de EL ARRENDATARIO quien se obliga a rembolsar dichas cantidades la cláusula por la

correspondiente póliza. ARRENDADOR, en un plazo no mayor a dos días, contados a partir del suceso y se obliga a En caso de que ocurra un siniestro, EL ARRENDATARIO se obliga a dar aviso por escrito a EL aviso മ la respectiva Compañía Aseguradora, en los términos señalados en

susceptible de reparación, EL ARRENDATARIO se obliga a realizar a su cargo, de inmediato, cualquier reparación, subsistiendo todas las obligaciones estipuladas en este CONTRATO. En En el supuesto de que el VEHÍCULO sufra un daño, por la causa que fuere y dicho daño sea

pronto como ésta le compruebe fehacientemente y a su entera conformidad, que los bienes dicho daño, entregará el monto neto obtenido de la indemnización al ARRENDATARIO, tan caso de que EL ARRENDADOR, como dueño y beneficiario de la póliza sea indemnizada por objeto del arrendamiento han sido reparados debidamente

de la aseguradora correspondiente, devolverá al ARRENDATARIO la suma equivalente al total vez efectuado lo anterior, EL ARRENDADOR, en caso de obtener una indemnización por parte causa de rescisión del Contrato de Arrendamiento, sin necesidad de declaración judicial. Una tenencias, multas, intereses ordinarios, intereses moratorios, entre otros. Lo anterior, será ARRENDADOR, una suma equivalente al total de los montos totales de RENTAS aún los no dentro de los treinta días naturales contados a partir de que ocurra el siniestro o el hecho, al ARRENDATARIO realizó el pago total de las RENTAS TOTALES al ARRENDADOR imposible su recuperación o reparación, EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a más tardar En caso de que el VEHÍCULO fuere robado, destruido o dañado de modo tal que sea la indemnización otorgada por la aseguradora, o devengados a esa fecha, y cualquier otro monto, incluyendo, en su caso, esto únicamente será aplicable

de la aseguradora. contratada para el VEHÍCULO, deslindando al ARRENDADOR de cualquier decisión por parte Queda bajo responsabilidad del ARRENDATARIO conocer las políticas de la póliza de seguro

que se trate, emitiendo el comprobante fiscal que corresponda. de ser realizados directamente al ARRENDADOR, quien los entregará a la aseguradora de En caso de que tengan que pagarse cantidades por concepto de "deducible", éstos deberán

5 defender los mismos. tendrá la obligación de realizar las acciones que correspondan para recuperar los mismos afecten el uso, goce, disfrute, posesión o la propiedad del VEHÍCULO, el ARRENDATARIO Despojo y perturbación.-En caso de despojo, perturbación o cualquier acto de tercero, que resolución de autoridad Deberá proceder del mismo modo si la perturbación proviene

quien ejercite las acciones o defensas que procedan. eventualidades, siendo responsable de los daños y perjuicios si hubiere omisión. Para ello ARRENDADOR, a más tardar el día siguiente hábil de que tenga conocimiento de esas En cualquiera de los anteriores supuestos, el ARRENDATARIO deberá notificarlo por escrito al ARRENDADOR a petición del ARRENDATARIO, podrá legitimar a este último para que sea/é/

el pago el día hábil bancario inmediato siguiente a aquel en que el ARRENDADOR hubiere mediar sentencia ejecutoriada o procedimiento judicial o administrativo alguno, debiendo hacer rembolsar al ARRENDADOR las sumas que por estos conceptos ésta última pagare, aún sin sin perjuicio de las que por su cuenta realice el ARRENDATARIO, quedando éste obligado a contrario o por convenir así a sus intereses, el ARRENDADOR podrá ejercitarlas directamente, llevando a cabo las acciones pertinentes a que se refieren los párrafos anteriores, en caso El ARRENDATARIO tiene un plazo de 15 quince días hábiles para informar y probar que está

- <u></u> cualquier tiempo y sin límite de ocasiones. ARRENDATARIO obligado a permitir las inspecciones. Este derecho podrá ser utilizado cerciorarse de su estado, conservación, adecuado uso y mantenimiento, quedando Inspección.- El ARRENDADOR tendrá el derecho de inspeccionar el VEHÍCULO a efecto de
- 7 opción de compra, deberá devolver el VEHÍCULO al ARRENDADOR el mismo día en que Restitución del vehículo.- En caso de que el ARRENDATARIO optare por no ejercer la el plazo del arrendamiento pactado en el CONTRATO. Aunado a <u></u> anterior, el

- ARRENDATARIO deberá supeditarse a lo establecido en la cláusula novena del presente
- <u>∞</u> Pagar la renta.- Cubrir el monto pactado como RENTA mensual en los términos y plazos que fueran convenidos en el presente CONTRATO

III.- DEL OBLIGADO SOLIDARIO:

3 gestiones de cobranza y de cumplimiento de obligaciones con el OBLIGADO SOLIDARIO Solidaridad ARRENDATARIO, entendiéndose en este caso, que, en el supuesto de incumplimiento de obligación por parte pasiva: responder por del ARRENDATARIO, cada una de las obligaciones ARRENDADOR contraídas podrá repetir

obligaciones suscritas y contraídas a través del presente CONTRATO. JONATHAN ARMANDO GOMEZ ALMARAZ asume la solidaridad pasiva de todas y cada una de las SERVICIOS DE TRANSPORTE, Código Civil del Estado de Jalisco como sus correlativos 1,987 al 1,989 del Código Civil Federal, SUE DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.- En términos de los artículos 1,492 a 1,494 del DISTRIBUCION Y LOGISTICA S.A. DE C.V., representada por

de asamblea de liquidación correspondiente E liquidación, EL OBLIGADO SOLIDARIO deberá acreditar al ARRENDADOR dicho estado con el acta el supuesto que el ARRENDATARIO sea una persona moral y ésta entre en proceso de

para rescindir el contrato correspondiente, correspondiendo al OBLIGADO SOLIDARIO responder po SOLIDARIO que suscriba su solidaridad pasiva, caso contrario será a elección del arrendador, causa correspondiente. en este clausular el ARRENDADOR otorga su consentimiento para que se haga la sustitución En el supuesto anterior el OBLIGADO SOLIDARIO asumirá la calidad de ARRENDATARIO por lo que las penas convencionales que se ameriten. \triangleright su vez, el nuevo ARRENDADOR deberá designar un nuevo OBLIGADO

efectos, siendo necesario actualizar, mediante escrito diverso, la información del contrato OBLIGADO SOLIDARIO que cumpla con los requisitos que el ARRENDADOR señale En caso de fallecimiento del OBLIGADO SOLIDARIO, el ARRENDATARIO deberá designar un nuevo para tales

presente CONTRATO de 12 meses, debiendo renovarse en plazos iguales y sucesivos durante el periodo de vigencia del DÉCIMA TERCERA SEGUROS.- El seguro del VEHÍCULO es PAGADO DE CONTADO por un plazo

ARRENDATARIO: DÉCIMA CUARTA.-RIESGOS Þ **CARGO** DEL ARRENDATARIO.-Son riesgos <u>del</u>

- ٥ representación ejercite sus derechos como comprador. a petición escrita del ARRENDATARIO, el ARRENDADOR lo legitimará a fin de que en su Los vicios o defectos ocultos del VEHÍCULO que impidan su uso parcial o total. En este caso,
- 2 fortuito, y; La pérdida total o parcial del VEHÍCULO, aunque se realice por causa de fuerza mayor o caso
- ယ En general, todos los riesgos, pérdidas, robos, destrucción o daños que sufra u ocasione el VEHÍCULO

Frente മ las eventualidades señaladas, y en caso de que el seguro responda por dichas pérdidas, el

pagando la RENTA mediante las mensualidades pactadas ARRENDATARIO no quedará liberado de ninguna de sus obligaciones, por lo que deberá seguir

hubiere pagado debiendo hacer el pago el día hábil bancario inmediato siguiente a aquel en que el ARRENDADOR éste último pagare, aun sin mediar sentencia ejecutoriada o requerimiento judicial de autoridad alguna, ARRENDATARIO está obligado a rembolsar al ARRENDADOR las sumas que por estos conceptos que se refiere a las responsabilidades civil objetiva, prevista por la legislación civil, <u>0</u>

causaren con motivo de la falta de funcionamiento del vehículo el supuesto, será responsabilidad y a cargo del ARRENDATARIO los daños y perjuicios que se tener vigencia por lo que el SISTEMA ARRENDAMEX no permitirá encender el VEHÍCULO. De darse liquidarse oportunamente el pago de la renta, a las 48 horas de su vencimiento, el código dejará de un sistema bloqueador de automóviles, denominado SISTEMA ARRENDAMEX, el cual, en caso de no DÉCIMA QUINTA.- SISTEMA ARRENDAMEX.-Las partes acuerdan que el VEHÍCULO contará con

rescindido sin necesidad de declaratoria judicial. manipulación en cualquier forma del SISTEMA ARRENDAMEX el presente CONTRATO podrá ser exclusivamente en carácter de Depósito a Título Gratuito con el ARRENDATARIO. En caso de El SISTEMA ARRENDAMEX no es parte del arrendamiento, por lo que el sistema queda

proveedor y fabricante del SISTEMA, con la finalidad de llevar a cabo las acciones conducentes para falla (s). Una vez recibida la notificación conducente, el ARRENDADOR se pondrá en contacto con el ARRENDATARIO deberá notificar esta situación por escrito al ARRENDADOR, describiendo dicha Ш la solución de dicha(s) falla(s). que el SISTEMA ARRENDAMEX, tuviera fallas durante <u>0</u> arrendamiento,

gratuito que se le confiere y protesta su fiel y legal desempeño. realizar alteración alguna en el mismo. El ARRENDATARIO acepta el cargo de depositario a títula ARRENDATARIO quedará impedido para abrir el sistema, desconectarlo, retirarlo del VEHÍCULO, o Por lo que, El ARRENDATARIO recibe en este acto, y en calidad de depósito gratuito, el sistema ARRENDAMEX, mismo que se encuentra instalado en el VEHÍCULO. En su calidad de depositaria, el

al ARRENDADOR \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 MN.) más IVA. caso de que el ARRENDATARIO desee quedarse con el SISTEMA ARRENDAMEX tendrá que pagar Al término del contrato, la ARRENDADORA retirará del VEHICULO el SISTEMA ARRENDAMEX. 🗹

retendrá del mismo Depósito. CONTRATO, se le penalizará con el 10% (diez por ciento) del Depósito en Garantía; el cual se cancelar la operación antes de la adquisición del VEHÍCULO y ya habiendo firmado el presente DÉCIMA SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.-En el supuesto de que el ARRENDATARIO decida

hábiles de la firma el presente CONTRATO, la ARRENDADORA podrá cancelar la operación y se le día siguiente de la notificación del mismo. penalizará con el 10% (diez por ciento) del Depósito en Garantía; mismo que se tendrá que pagar a Ahora bien, GARANTIA, descrito en la cláusula décima del presente contrato, de la operación después de 5 días en el caso de que el ARRENDATARIO no deposite en firme el DEPOSITO EN

celebración del presente CONTRATO, descrito en la CLÁUSULA OCTAVA del presente contrato, de Así mismo, en el caso de que el ARRENDATARIO no deposite en firme a COMISION por la

que se tendrá que pagar al día siguiente de la notificación del mismo. cancelar la operación y se le penalizará con el 10% (diez por ciento) del Depósito en Garantía; mismo operación después de 5 días hábiles de la firma el presente CONTRATO, el ARRENDADOR podrá

devengará a su cargo una pena convencional equivalente a \$222,606.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS cláusula DÉCIMA del presente contrato. MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 00 /100 M.N.) conforme a lo establecido en el último párrafo de la ARRENDATARIO decide en caso no ejercer la opción de compra del VEHÍCULO de que se trate, se de que al término del periodo de vigencia del arrendamiento,

posesión física del vehículo queda supeditada a los tiempos y formas del fabricante, sin embargo las del pago de RENTA mensual inician a partir de la firma del presente acuerdo de voluntades obligaciones contraídas por parte del ARRENDATARIO en el presente contrato incluyendo el monto posesión virtual del VEHÍCULO manifestando su conformidad tanto física como mecánicamente. DÉCIMA SÉPTIMA. - RECEPCIÓN DEL VEHICULO.-En este acto, el ARRENDATARIO recibe

del VEHÍCULO. reclamación en contra del ARRENDADOR, respecto de cualquier desperfecto, descompostura o falla ARRENDATARIO será el único responsable del bien arrendado, renunciando a formular cualquier Por su parte, al momento de recibir el VEHÍCULO arrendado en ejecución del presente instrumento, el

fiscales propias del VEHÍCULO. mal funcionamiento o faltante, quedara a cargo del ARRENDATARIO. En el mismo orden de ideas, el presente acuerdo de voluntades, estableciendo que los gastos directos e indirectos de un eventual vicio oculto que pueda presentar el VEHÍCULO, con posterioridad al momento de celebración del Por lo anterior, el ARRENDADOR queda eximido de cualquier defecto, mal funcionamiento, faltante ARRENDATARIO queda obligado a cumplir con las obligaciones penales, administrativas, civiles o

página www.arrendamex.com.mx. conformidad con la firma del presente CONTRATO. Y quedando para consultas posteriores en la Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDP), dando por enterado su El ARRENDATARIO admite haber leído el aviso de privacidad a que se refiere la Ley Federal

precisados en la cláusula décima el supuesto que éste último ejerza su DERECHO DE PREFERENCIA DE COMPRA en los términos ARRENDADORA el recibo correspondiente entregado a la firma de este CONTRATO. Lo anterior en VEHÍCULOS, comprometiéndose Sin excepción alguna el ARRENDADOR mantendrá en su custodia un duplicado de las llaves de los a entregarlas al ARRENDATARIO cuando este entregue a

adeudadas al ARRENDADOR así como los accesorios legales que correspondan. ARRENDATARIO podrá hacer suspender la recolección entregando la totalidad de las cantidades inmediato en posesión del propio ARRENDADOR. En caso de así solicitarlo al ARRENDADOR, el representación y sin necesidad de agotar trámite alguno, recoja los bienes arrendados poniéndolos de ARRENDADOR un mandato a título gratuito aplicado a actos concretos de comercio en los términos DÉCIMA artículo 273 OCTAVA: MANDATO.-I ARRENDATARIO expresamente otorga en del Código de Comercio, para que a título de comisionista en su nombre y

VEHÍCULO; en caso de infracción a lo señalado, el ARRENDADOR podrá de pleno derecho rescindir traspasar, subarrendar, vender, gravar, o transmitir total o parcialmente la posesión o la propiedad del DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.- Por su parte el ARRENDATARIO no podrá ceder,

contra del ARRENDATARIO las acciones mercantiles o penales que en su caso procedan el presente CONTRATO sin necesidad de declaración judicial, sin perjuicio de poder ejercitar en

correspondiente por cada CONTRATO que se vaya a ceder; el NUEVO ARRENDATARIO firmará un Nuevo Contrato ARRENDADOR el importe de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) más impuesto al valor agregado CESIÓN; en caso de ARRENDADOR le requiera; reservándose éste último el derecho de aceptar o declinar la Solicitud de su solicitud; el TERCERO a considerar, deberá cumplir con cada uno de los requisitos que **CESIÓN DE** No obstante lo anterior, el ARRENDATARIO podrá solicitar mediante escrito al ARRENDADOR DERECHOS del presente CONTRATO a favor de un Tercero, explicando los motivos de ser aceptada, el todavía ARRENDATARIO CEDENTE deberá pagar al

responsabilidad para el ARRENDADOR las siguientes: VIGÉSIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.- Son causas de rescisión del presente CONTRATO sin

- 2 Cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones CONTRATO a cargo de las partes. establecidas en <u>0</u> presente
- 2 Si el ARRENDATARIO siendo persona moral mercantil o civil, es sometida a procedimiento de por solicitud o demanda de terceros. disolución y liquidación por acuerdo de sus socios o accionistas, por orden de la autoridad o
- ယ Si el ARRENDATARIO hace cesión de bienes o derechos en perjuicio de sus acreedores.
- 4 suscriba su solidaridad pasiva expresando su conformidad con ello. asume la calidad de ARRENDATARIO no designa un nuevo OBLIGADO Sí el ARRENDATARIO es una persona física y fallece, y el OBLIGADO SOLIDARIO SOLIDARIO que que
- <u>ড</u> derechos que la coloquen en estado de insolvencia temporal o permanente. Si el ARRENDATARIO enajena o transmite una parte sustancial de sus bienes activos o
- <u>ග</u> Si el ARRENDATARIO llegase a alterar, modificar, desinstalar o utilizar inadecuadamente SISTEMA ARRENDAMEX que opera en el VEHÍCULO.
- と a los que se refiere el inciso 4), apartado II), de la cláusula octava. Si el ARRENDATARIO no realiza el pago que corresponda por la contratación de los seguros
- <u>&</u> Si el ARRENDATARIO no permite la inspección a la que se refiere el inciso 6), apartado II), de la cláusula Décimo Primera.
- ၜ Si el ARRENDATARIO cede, traspasa, subarrienda, vende, grava o transmite la posesión propiedad total o parcial del VEHÍCULO, sin aprobación del ARRENDADOR.
- 10) Cualquier otra causa señalada en el presente contrato o en la ley.

ARRENDATARIO en tal sentido, notificación que podrá ser realizada bien judicialmente o bien ante facultado a RESCINDIR de pleno derecho el presente CONTRATO, sin necesidad de declaración diese lugar a la rescisión en los términos de la cláusula que antecede, el ARRENDADOR está corredor público, procediendo en consecuencia lo siguiente: ARRENDATARIO incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente CONTRATO y/o 0 bien PRIMERA.- CONSECUENCIAS တ exigir su cumplimiento anticipado, mediante DE Ę RESCISION.notificación que En caso realice que

- <u>a</u> se genera un daño o perjuicio, el ARRENDATARIO será el responsable bajo su custodia, estipulándose además que si derivado de la limitación del uso que se utilice podrá recogerlo en la calle con grúa del servicio particular o bien con las llaves que conserva El ARRENDADOR podrá tomar las medidas necesarias para impedir el uso del VEHÍCULO y
- <u></u> El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR el saldo insoluto de la RENTA TOTAL, en los

- correlativo 2463 del Código Civil Federal. del artículo 2010, fracción I del Código Civil del Estado de Jalisco, como us
- <u>C</u> incumplimiento se hagan, además de los gastos, legales que se generen ARRENDATARIO pagará la totalidad de los gastos que por consecuencia ns

partes que en él intervienen. no podrá ser modificado, enmendado o resuelto, salvo acuerdo previo, por escrito y firmado por las VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO.- El presente CONTRATO

extrajudiciales relativos al presente CONTRATO, debiendo ser dentro del territorio de la República **VIGESIMA** las partes comparecientes del presente CONTRATO designan como su domicilio los TERCERA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.- Para todos los efectos judiciales y

- 44110. Asimismo señala como correo electrónico: patricia@arrendamex.com.mx El ARRENDADOR: Av. Vallarta 3233 A22, Colonia Vallarta Poniente, Guadalajara, Jalisco CP.
- electrónico: jorge.mariscal@iidea.com.mx TLAQUEPAQUE, EI ARRENDATARIO: PERIFERICO JALISCO. SUR #7750 SANTA MARIA TEQUEPEXPAN, Asimismo, señala C.P. 45601 correo
- #4321 INT. A 220 LA CALMA, C.P. 45070 electrónico: contacto@suetransportes.com.mx S.A. DE C.V., representada por JONATHAN ARMANDO GOMEZ ALMARAZ: LOPEZ MATEOS SUR OBLIGADO SOLIDARIO SUE SERVICIOS DE TRANSPORTE, DISTRIBUCION Y LOGISTICA ZAPOPAN, JALISCO. Asimismo, señala como correo

Para cualquier modificación del domicilio convencional, la parte interesada debe dar aviso por escrito a la otra

ninguno de los contratos CONTRATO, están incluidos solamente para facilitar la lectura y no afectarán la interpretación 🖟 VIGÉSIMA CUARTA.- ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las Cláusulas dé estg

continuarán con plena validez y efecto jurídico. ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas VIGÉSIMA QUINTA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente CONTRATO, se llegara a declarar como inválida por

VIGÉSIMA este último, en días y horarios de oficina ARRENDADOR (33)36472081 ó (33)36472082 o bien presentarse personalmente en el domicilio de inconformidad, SEXTA.-QUEJAS ARRENDATARIO DEL ARRENDATARIO.podrá comunicarse Para cualquier queja, reclamación o del

disposiciones aplicables en la República Mexicana, de manera enunciativa más no limitativa, el Código Civil del Estado de Jalisco presente CONTRATO se regirán por lo expresamente pactado entre las partes, así como por las VIGÉSIMA SÉPTIMA.- COMPETENCIA Y JURISDICCION.- La interpretación y cumplimiento del

			La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente CONTRATO. Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación o ejecución forzosa del presente CONTRATO las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que actualmente les corresponda o que en lo futuro pudiere corresponderles por razón del domicilio.
--	--	--	--

Enteradas las Partes del contenido y alcance del presente CONTRATO, se plasma huella digital del índice derecho y se firma por duplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 14 días del mes de Mayo del año de 2020.

SUE SERVICIOS-DE TRANSPORTE, DISTRIBUCION Y LOGISTICA	INDUSTRIALIZADORA INTEGRAL DEL AGAVE SAPI DE CV	INDUSTRIALIZADORA INTEGRAL DEL AGAVE SAPI DE CV	ARRENDA F Y J S.A DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. PATRICIA LILIANA TAPIA GARCÍA
S.A. DE C.Y., REPRESENTADA POR JONATHAN ARMANDO	ARRENDATARIO	ARRENDATARIO	
GOMEZ ALMARAZ	REPRESENTADA POR	REPRESENTADA POR	
OBLIGADO SOLIDARIO	CARLOS ALBERTO BARRERA BERNAL	JONATHAN ARMANDO GOMEZ ALMARAZ	

PAGARÉ

OCHENTA PESOS 00 /100 M.N.), misma que liquidaré mediante 36 pagos parciales consecutivos por la cantidad, periodicidad y fecha de vencimiento estipulada en el calendario de pagos inserto con posterioridad. Jalisco CP. 44110, la cantidad de \$3,266,280.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS En Guadalajara, Jalisco, el 14 de Mayo de 2020, quien suscribe el presente título de crédito me obligo incondicionalmente a pagar a la orden de Arrenda F y J S.A de C.V. en sus oficinas localizadas en Av. Vallarta 3233 A22, Colonia Vallarta Poniente, Guadalajara,

consignado en el presente documento. moratorios sobre las cantidades no pagadas a una tasa equivalente al 10% diez por ciento mensual; intereses que se generarán desde consignada en el presente documento se hará exigible en su totalidad, por lo que el suscriptor deberá pagar al acreedor intereses la fecha en que se haya dejado de pagar la parcialidad de que se trate y hasta la fecha en que se realice el pago total del crédito Para el caso de incumplimiento en la entrega de cualquiera de las parcialidades conforme al calendario de pagos, la obligación

suscite con motivo de la ejecución, cumplimiento, e interpretación del presente título mercantil. Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para cualquier controversia que se

		77		
		15 de Noviembre de 2022	\$90,730.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00 /100 M.N.)	29
		15 de Octubre de 2022	\$90,730.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00 /100 M.N.)	28
		15 de Septiembre de 2022	\$90,730.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00 /100 M.N.)	27
		15 de Agosto de 2022	\$90,730.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00 /100 M.N.)	26
		15 de Julio de 2022	\$90,730.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00 /100 M.N.)	25
		15 de Junio de 2022	\$90,730.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00 /100 M.N.)	24
		15 de Mayo de 2022	\$90,730.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00 /100 M.N.)	23
		15 de Abril de 2022	\$90,730.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00 /100 M.N.)	22
		15 de Marzo de 2022	\$90,730.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00 /100 M.N.)	21
		15 de Febrero de 2022	\$90,730.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00 /100 M.N.)	20
		15 de Enero de 2022	\$90,730.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00 /100 M.N.)	19
		15 de Diciembre de 2021	\$90,730.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00 /100 M.N.)	18
		15 de Noviembre de 2021	\$90,730.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00 /100 M.N.)	17
		15 de Octubre de 2021	\$90,730.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00 /100 M.N.)	16
		15 de Septiembre de 2021	\$90,730.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00 /100 M.N.)	15
		15 de Agosto de 2021	\$90,730.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00 /100 M.N.)	14
		15 de Julio de 2021	\$90,730.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00 /100 M.N.)	13
_		15 de Junio de 2021	\$90,730.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00 /100 M.N.)	12
		15 de Mayo de 2021	\$90,730.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00 /100 M.N.)	Ξ
		15 de Abril de 2021	\$90,730.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00 /100 M.N.)	10
		15 de Marzo de 2021	\$90,730.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00 /100 M.N.)	9
		15 de Febrero de 2021	\$90,730.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00 /100 M.N.)	∞ —
		15 de Enero de 2021	\$90,730.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00 /100 M.N.)	7
		15 de Diciembre de 2020	\$90,730.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00 /100 M.N.)	6
		15 de Noviembre de 2020	\$90,730.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00 /100 M.N.)	5
-		15 de Octubre de 2020	\$90,730.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00 /100 M.N.)	4
		15 de Septiembre de 2020	\$90,730.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00 /100 M.N.)	w
		15 de Agosto de 2020	\$90,730.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00 /100 M.N.)	2
	_	15 de Julio de 2020	\$90,730.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00 /100 M.N.)	<u></u>
		Fecha de Vencimiento	Cantidad	Núm

Núm	Cantidad	Fecha de Vencimiento
30	\$90,730.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)	15 de Diciembre de 2022
31	\$90,730.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00 /100 M.N.)	15 de Enero de 2023
32	\$90,730.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00 /100 M.N.)	15 de Febrero de 2023
33	\$90,730.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00 /100 M.N.)	15 de Marzo de 2023
34	\$90,730.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00 /100 M.N.)	15 de Abril de 2023
35	\$90,730.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00 / 100 M.N.)	15 de Mayo de 2023
36	\$90,730.00 (NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)	15 de Junio de 2023

INDUSTRIALIZADORÁ INTEGRAL DEL AGAVE SAPI DE CV REPRESENTADA POR EL(LA) SEÑOR(A) JONATHAN ARMANDO GOMEZ ALMARAZ PERIFÉRICO SUR #7750 SANTA MARÍA TEQUEPEXPAN, C.P. 45601 TLAQUEPAQUE, JALISCO

EL SUSCRIPTOR

EL OBLIGADO SOLIDARIO

INDUSTRIALIZADORA KTEGRAL DEL AGAVE SAPI DE CV REPRESENJADA POR EL(LA) SEÑOR(A) CARLOS ÁLBERTO BARRERA BERNAL LOPEZMATEOS SUR #4321 A 23 PINAR DE LA CALMA, C.P. 45080 ZAPOPAN, JALISCO

SUE SERVICIOS DE TRANSPORTÉ, DISTRIBUCION Y LOGISTICA S.A. DE C.V.
REPRÉSENTÁDA POR EL(LA) SEÑOR(A)
JONATHAN ÁRMANDO GOMEZ ALMARAZ
LÓPEZ MATEOS SUR #4321 INT. A 220
LA CALMA, C.P. 45070
ZAPOPAN, JALISCO